

Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Mieres (Asturias), la denominación de «Sánchez Lastra».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

476

ORDEN de 3 de diciembre de 1992, de corrección de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se autorizaba la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y «Humanidades y Ciencias Sociales» al Centro de Bachillerato «Covadonga», de Madrid.

Advertido error en la Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y «Humanidades y Ciencias Sociales» al Centro de Bachillerato «Covadonga», sito en la calle Cadarso, número 18, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, donde dice: «Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.», debe decir: «Domicilio: Calle Cadarso, número 18.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

477

ORDEN de 3 de diciembre de 1992 por la que se convocan los premios denominados «Publicaciones escolares» para el curso 1992-93.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2.3 enumera los principios según los cuales se desarrolla la actividad educativa. Entre estos principios figura el desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, así como la relación con el entorno social y cultural. En este sentido y dado que desde 1985 el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando los premios «Publicaciones escolares» dirigidos a impulsar la participación de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de Centros docentes no universitarios, parece aconsejable estimular este tipo de actividades, donde los alumnos y en general la comunidad escolar, van a contribuir a que los principios enumerados anteriormente se realicen con la participación de todos.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios denominados «Publicaciones escolares» para el curso 1992-93 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 1993, distribuyéndose de la siguiente forma:

Dos primeros premios de 500.000 pesetas.

Dos segundos premios de 275.000 pesetas.

Tres terceros premios de 150.000 pesetas.

Quince accesits de 100.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, confeccionadas y editadas en Centros docentes españoles no universitarios dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.—1. Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en el presente concurso, deberán remitir sus solicitudes (según modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria) a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o presentarias en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas o consulares españolas).

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros participantes.

2. A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud y un breve historial de la publicación. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el presente curso académico.

b) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que los sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

c) Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, los Centros podrán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los servicios competentes.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 25 de febrero de 1993.

Quinto.—1. La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica. Dos representantes de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Un representante de «Comunidad Escolar».

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

Sexto.—Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el jurado valorará las publicaciones y monografías en función de los siguientes criterios:

a) Aspecto externo de la publicación, formato, diseño, etc.

b) A través del contenido de la misma:

Grado de participación de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Escolar en su elaboración.

En relación con lo anterior se tendrán en cuenta las capacidades que se pretenden potenciar a través de la publicación: creatividad, originalidad, espíritu crítico, observación y valoración del mundo que les rodea, etc.

Asimismo, se valorará la adecuación de la publicación al nivel educativo de los alumnos.

El jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios entre los distintos niveles y modalidades educativas no universitarias.

Séptimo.—La orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán, en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid.

En el supuesto de agrupamiento de varios Centros, de no indicarse lo contrario en la solicitud, la ayuda se librará al Centro que figura relacionado en primer lugar en la misma.

Noveno.—El importe de estos premios deberá destinarse al fomento de publicaciones, revistas y cualquier otra actividad encaminada a potenciar la capacidad de comunicación de la comunidad escolar.

Décimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los Centros beneficiarios quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión del premio recibido, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.